



Nota informativa estandarizada previa a la contratación del Seguro de RC Start Up

Datos de la Entidad Aseguradora

AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros.

Inscrita en el Registro Mercantil de Baleares al tomo 2325, folio 63, hoja nº PM61041, inscripción 2ª, CIF A-60917978.

Domicilio social: c/ Monseñor Palmer 1, 07014, Palma de Mallorca (Illes Balears).

Clave de la entidad: C-0723.

Nombre del producto

RC START UP

Tipo de seguro

Modalidad de seguro

Responsabilidad Civil.

Objeto del Seguro

Este seguro tiene por objeto cubrir la Responsabilidad Civil extracontractual del Asegurado por daños corporales, daños materiales, perjuicios consecutivos y perjuicios patrimoniales primarios causados involuntariamente a terceros durante la explotación de la actividad asegurada. Se trata de un seguro específico para empresas de reciente creación, con menos de tres años y en desarrollo.

Descripción de las garantías (coberturas y exclusiones) y opciones ofrecidas

Garantías:

Se asegura la responsabilidad derivada de las actividades declaradas en el contrato de seguro.

Garantías Obligatorias:

- **Responsabilidad Civil para Emprendedores**
 - a. Responsabilidad Civil General: Cubre la responsabilidad civil extracontractual que pueda derivarse para el Asegurado por daños corporales, daños materiales y perjuicios consecutivos causados involuntariamente a terceros durante la explotación de la actividad asegurada.
 - b. Responsabilidad Civil productos y/o post-trabajos incluida la venta por internet: Cubre la responsabilidad civil que pueda derivarse para el asegurado por daños ocasionados por los productos o bienes después de su entrega, por trabajos ejecutados después de su recepción o por servicios después de aceptada su prestación.
 - c. Responsabilidad Civil Profesional: Cubre la responsabilidad civil que pueda derivarse para el Asegurado por:
 1. daños corporales, daños materiales y perjuicios consecutivos causados involuntariamente a terceros por errores, omisiones o negligencias profesionales cometidas en el desarrollo de la actividad asegurada;
 2. por perjuicios patrimoniales primarios causados involuntariamente a terceros por errores, omisiones o negligencias profesionales cometidas en el desarrollo de la actividad asegurada, siempre y cuando se produzcan de forma accidental;
 3. por daños materiales, pérdida o extravío que puedan sufrir los expedientes o documentos que se encuentren en poder del Asegurado en el desarrollo de la actividad asegurada.



Nota informativa estandarizada previa a la contratación del Seguro de RC Start Up

- **Responsabilidad Civil por vulneración de Datos de Carácter Personal**

Cubre la responsabilidad civil que pueda derivarse para el Asegurado, por daños causados involuntariamente a terceros por hechos que deriven de errores o incumplimiento involuntario de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

- **Garantía para sanciones por vulneración de Datos de Carácter Personal**

Cubre la responsabilidad administrativa, respecto al pago de sanciones impuestas por la Agencia española de Protección de Datos por incumplimiento de la normativa vigente.

- **Responsabilidad Civil antivirus IT**

Cubre la responsabilidad civil que pueda derivarse para el Asegurado por daños materiales y perjuicios consecutivos causados a terceros por ataques lógicos.

Garantías opcionales:

- **Responsabilidad Civil para local alquilado por Start Up**

Cubre la Responsabilidad civil del Asegurado frente a los propietarios de los inmuebles que está ocupando en régimen de arrendamiento, para el desarrollo de la actividad descrita, por daños materiales y perjuicios consecutivos originados a causa de un incendio, una explosión o de agua.

- **Accidentes**

Cubre el pago de la indemnización si el Asegurado a consecuencia de un accidente cubierto en la póliza se ocasiona

- a. Muerte ó Invalidez Permanente.
- b. Gastos Médico-Farmacéuticos.
- c. Gastos de Hospitalización.

Exclusiones Generales:

- **Daños intencionados o debidos a mala fe del asegurado o persona de la que deba responder.**
- **Sanciones, penalizaciones y/o multas, salvo Sanciones RGPD, si se contrata.**
- **Paralización de tráfico, por carretera, aire, agua o ferroviario.**
- **Daños por hechos de guerra civil o internacional, huelga, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios.**
- **Daños nucleares, por contaminación radiactiva, por amianto.**
- **Responsabilidad civil Decenal definida en el Código Civil.**
- **Responsabilidad Civil contractual.**

Cada cobertura tiene sus exclusiones específicas, de las que destacan:

- **Exclusiones aplicables a Responsabilidad Civil General**

- a. Daños producidos por productos o trabajos después de la entrega.
- b. Uso y circulación de vehículos a motor.

- **Exclusiones aplicables a Responsabilidad Civil productos y/o trabajos incluida la venta por internet**

- a. Daños o defectos que sufran los propios productos o trabajos entregados por el Asegurado.
- b. Daños causados por productos farmacéuticos, fertilizantes, insecticidas, herbicidas, parasiticidas o cualquier producto fitosanitario, así como los daños causados por el tabaco.

- **Exclusiones aplicables a Responsabilidad profesional**

- a. Daños derivados de la fabricación, construcción, instalación, alteración, reparación, mantenimiento de mercancías o productos cualesquiera, vendidos, suministrados o distribuidos por el Asegurado.



Nota informativa estandarizada previa a la contratación del Seguro de RC Start Up

- b. Reclamaciones basadas en la violación del Derecho de patentes, marcas u otros derechos de protección comercial, así como reclamaciones basadas en derechos que se incluyen dentro del ámbito de la propiedad intelectual en general.

La descripción completa de las coberturas, así como los riesgos que no se cubren, límites y franquicias que se aplican en cada caso están desarrollados, y pueden consultarse, en las Condiciones Generales.

Instancias de reclamación

Procedimiento para la formulación de quejas o reclamaciones

De conformidad con lo establecido en Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, los conflictos que puedan surgir entre las partes podrán resolverse, como sigue:

- a. El Tomador podrá formular sus reclamaciones por escrito, ante el Servicio de Atención de Quejas y Reclamaciones de la Entidad Aseguradora con dirección: Emilio Vargas 6, 28043, Madrid, por correo electrónico: centro.reclamaciones@axa.es, directamente o a través de la página www.axa.es o la web Clientes. Dicho departamento acusará recibo por escrito de las reclamaciones que se les presenten y las resolverá siempre por escrito motivado.

Para seguros contratados en Cataluña y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 22/2010, de 20 de julio, del Código de consumo de Cataluña, podrá dirigirse, además, a la siguiente dirección: World Trade Center Almeda Park, edificio 6, Plaza de la Pau s/n, 08940 - Cornellá del Llobregat o contactar en el teléfono 900 132 098.

Una vez transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de presentación de la reclamación, sin que el Servicio de Atención de Quejas y Reclamaciones haya resuelto, o bien una vez que haya sido denegada expresamente la admisión de reclamación o desestimada la petición, podrá acudir ante los servicios de reclamaciones del Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores o la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, mediante presentación de la queja o reclamación, en soporte papel o por medios informáticos, electrónicos o telemáticos. La reclamación o queja será tramitada de conformidad con el procedimiento previsto en la Orden ECC/2502/2012, de 16 de noviembre, por la que se regula el procedimiento de presentación de reclamaciones ante los Servicios de Reclamaciones del Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

Podrá presentar su reclamación en el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones en la dirección Paseo de la Castellana, 44 - 28046 - Madrid o en <http://www.dgsfp.mineco.es/reclamaciones/>.

- b. Por decisión arbitral en los términos de los artículos 57 y 58 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y leyes complementarias; o en los términos de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, en materia de libre disposición conforme a derecho y salvo aquellos supuestos en que la legislación de protección de los consumidores y usuarios lo impida (siempre que hubiera acuerdo por ambas partes para someterse a este mecanismo de solución de conflictos), siendo los gastos ocasionados satisfechos por mitad entre Tomador y Asegurador.
- c. Por mediación en los términos previstos en la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación de asuntos civiles y mercantiles.
- d. Por los Jueces y Tribunales competentes (siendo Juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del contrato de seguros el del domicilio del Asegurado).

Legislación aplicable y Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones

Las normas legales aplicables al contrato se hallan recogidas básicamente en:

- Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.
- Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma electrónica.



Nota informativa estandarizada previa a la contratación del Seguro de RC Start Up

- Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.
- Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores.
- R.D.L. 7/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros.
- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

Y cualquier otra norma que durante la vigencia de esta póliza pueda ser aplicable.

La Entidad Aseguradora está sometida al control de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, que es un órgano administrativo que depende de la Secretaría de Estado de Economía, adscrita al Ministerio de Economía, siendo el órgano de control y supervisión de las entidades aseguradoras españolas.

Informe de Solvencia

El informe financiero y de solvencia de Axa Seguros se encuentra a disposición de los asegurados de la entidad y público en general a través la web www.axa.es.